

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 313

PROCESO: V.S FIJACION DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: YULIANA ANDREA HERRERA VALENCIA

DEMANDADO: PEDRO PABLO OCAMPO AGUDELO

RADICADO: 171743184001-2021-00119-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná-Caldas, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021). Pasa a Despacho de la señora Juez informando que:

- Por medio de oficio allegado al correo electrónico del Despacho el 15 de junio, la Alcaldía de Chinchiná comunicó la inscripción de embargo del vehículo identificado con placas RDJ422.
- Adicionalmente, ha de indicarse que antes de comunicarse por parte del apoderado de la parte demandante, sobre la notificación de su contraparte, el señor PEDRO PABLO OCAMPO AGUDELO confirió poder al Dr. Jorge William Maya Ramírez y solicitó información al Despacho acerca del proceso del que se enteró al revisar unos certificados de tradición. Manifiesta su voluntad de conciliar. Sírvase proveer.

MARIANA STOLTZE ARIAS
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villamaría - Caldas, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso **V.S DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS** iniciado por **YULIANA ANDREA HERRERA VALENCIA** y en contra del señor **PEDRO PABLO OCAMPO AGUDELO**, se dispone:

- 1. AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes interesadas, la respuesta allegada por la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE -ALCALDÍA DE CHINCHINÁ; misma que puede ser consultada en el expediente compartido o ser solicitadas en la Secretaría del Despacho.
- 2.** Conforme al artículo 301 del Código General del Proceso, que preceptúa que cuando una parte o un tercero manifiesten que

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 313

PROCESO: V.S FIJACION DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: YULIANA ANDREA HERRERA VALENCIA

DEMANDADO: PEDRO PABLO OCAMPO AGUDELO

RADICADO: 171743184001-2021-00119-00

conocen determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, se considerará "notificada por conducta concluyente", surtiendo los mismos efectos de la notificación personal, será del caso **tener por notificado al demandado por conducta concluyente conforme la normativa vigente citada.**

Dicha notificación se entiende surtida el día en que se notifique por estado este auto.

Por último, se advierte que los términos con los que cuenta, para solicitar copia de la demanda y anexos es de tres (03) días de conformidad con el artículo 91 del Estatuto Procesal, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, vencidos los cuales empezará a correr el término de veinte (20) días para que contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza